

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto, se avizora que mediante Auto No 2398 se ordeno el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, el día 05 de mayo del 2023 se realizó el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, sin embargo, por error de digitación se plasmó equivocadamente un número de cédula

Por lo anterior se decretará la nulidad del registro de emplazamiento y con el fin de evitar futuras nulidades se ordenará efectuar el emplazamiento conforme lo establece la ley 2213 del 2022 concordante con el Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la nulidad del registro de emplazamiento del presente proceso en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial.

Segundo: Ordenar el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en

Estado No.40 fijado hoy **21-03-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c48d2733921f03a67000558e5c360d007393d5ec1f1f9b54c5f13ba47fadf6f**

Documento generado en 20/03/2024 03:04:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>